

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00340 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Ajuste el inventario de los bienes que conforman la masa relictiva, discriminado los bienes propios del causante, y los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal conformada por el causante GILBERTO SUAREZ LABACUDE y la señora MARTA BARRANTES JARAMILLO, el pasivo que grave la herencia, y las compensaciones respectivas. De igual forma deberá adjuntar prueba idónea que acredite los activos y pasivos referidos (numeral 5, artículo 489 del C.G.P.)
2. Allegue el avalúo del automotor identificado con la placa EJM690 conforme el numeral 5 del artículo 444 ibidem (numeral 6, artículo 489 ejusdem).
3. Indique la dirección física de cada una de las herederas MARIA PAULA SUAREZ LOZANO y VALERIA SUAREZ LOZANO (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.)
4. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica de la señora MARTA BARRANTES JARAMILLO, es decir, que la parte interesada deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2bd66365d9272b30fa2b1c125d733a717fefad37cef74d9d67b50030f6f401

Documento generado en 24/05/2021 01:51:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>